

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19770 Demanda 443/2010.

Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 443/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lacar Bouras contra la empresa INSS, La Caisse Nationale de Securite Sociale, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 7 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se presentó demanda por Lacar Bouras contra INSS, La Caisse Nationale de Securite Sociale, sobre seguridad social, en el Juzgado Decano de Murcia.

Segundo.- Fue turnada la demanda a este Juzgado.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 405 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral que si la demanda fuese admitida, el Juez o Tribunal señalará, dentro de los diez días siguientes al de su presentación, día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y en su caso juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

Segundo.- Según se establece en los artículos 283 y 285 de la LEC, se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Parte Dispositiva

S.S.^a dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuanto ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio, que tendrá lugar ante el Juzgado de lo Social n.º Uno de Murcia, y que se celebrarán en la Sala de Vistas n.º 10 de éste Juzgado sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia el día uno de marzo de 2011 a las 10.20 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquéllas y

de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda. A los otrosíes por hechas las manifestaciones.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase igualmente al INSS, La Caisse Nationale de Securite Sociale para que por plazo de diez días, remita a éste Juzgado el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Las partes deberán comparecer a juicio con la Base Reguladora calculada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho deposito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad S/N, edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta Nº 3092-0000-30-mas numero de autos y año debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma SS.^a Iltma. D. Ramón Álvarez Laita, Murcia Magistrado-Juez de lo Social N.º Uno de Murcia.

Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lacar Bouras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de noviembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.